

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.725 · 1939

LEY 4725

Boletín Oficial, 20 de abril de 1939 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4725

LEY 4725

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exímese a

la Municipalidad

de Azul del pago de todos los impuestos fiscales, a contar desde el día 1 de enero de 1938, en su carácter de propietario de la fracción de terreno ubicada en dicha localidad, compuesta de ochenta y seis metros sesenta centímetros de frente sobre la calle Avenida Humberto I, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo y frente sobre las calles Moreno y Teniente General Uriburu , respectivamente, o sea una superficie total de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros setenta y ocho centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al N.E., con

la Avenida Humberto

I al S.E., con la calle Moreno; al N.O., con la calle Teniente General Uriburu y al S.O., con don Jorge Schwarz y doña Isabel Murra .

ARTÍCULO 2°. Exímese igualmente del pago de impuestos que por concepto de deuda atrasada hasta la fecha, tenga dicha fracción de terreno, que

la Municipalidad

de Azul dona para la construcción del Palacio de los Tribunales del Departamento Judicial Sud Oeste, con asiento en dicha ciudad.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4725. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).